

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	N°116
RADICADO:	050013110 0042021 00621 00
PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	GREGORIO ENRIQUE GUZMÁN PÁEZ CC 78.708.815 ANA MARLID BELLO RIVAS CC 43.803.079
DECISIÓN	CORRIGE SENTENCIA N° 314 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada de las partes el día 18 de enero de 2021, esta se despachará de forma favorable teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de “*error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”

Así las cosas, se corrige los nombres de los solicitantes GREGORIO ENRIQUE GUZMÁN PÁEZ y ANA MARLID BELLO RIVAS en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia N° 314 del 16 de diciembre de 2021.

Así entonces, el despacho dispondrá la corrección conforme lo faculta el artículo 286 del CGP.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

CORREGIR la Sentencia N° 314 del 16 de diciembre 2021 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, en lo relativo al nombre de las partes:

<< **TERCERO: APROBAR** el convenio regular de las obligaciones entre los cónyuges **GREGORIO ENRIQUE GUZMÁN PÁEZ** y **ANA MARLID BELLO RIVAS**, que se concreta en los siguiente:

<<Convinieron en este aspecto las partes que cada uno de los cónyuges velara por su propia subsistencia.

Acordaron expresamente las partes que fijaran su residencia en lugares separados, en el municipio de Medellín, o en el lugar que posterioridad desee escoger cada uno de ellos >>.>>

Lo anterior de conformidad con el artículo 286 del CGP y se dispone su notificación de la misma forma que la sentencia.

Cam

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b99dc24d2103ee2ebb176f0459518b6cf5ec42b27f984892290bffe97af710b

Documento generado en 28/01/2022 02:59:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**